

4.4. OTROS DERECHOS

4.4.1. DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, "SAPSY"

ARTÍCULO 41.- Cuotas y tarifas por el derecho y aprovechamiento del servicio de agua potable, saneamiento y agua tratada. La recaudación de los ingresos por las cuotas y tarifas previstas por este artículo, corresponden al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauteppec, Morelos, "SAPSY".

1 **CUOTAS Y TARIFAS**

- A.- POR COOPERACIÓN.** Las que específicamente se establezcan o convengan con los beneficiarios por conceptos de ampliación o mejoramiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
B.- POR INSTALACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE. Cuando el diámetro de la toma sea de 13 milímetros o media pulgada, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

TIPO DE SERVICIO	UMA	DISTANCIA AUTORIZADA
Doméstica Popular	46	Hasta 10 metros lineales
Doméstica Habitacional	61	
Doméstica Residencial	105	
Comercial A	61	
Comercial B	75	
Industrial	210	

Para los usos comerciales e industriales se deberá contemplar el cargo adicional de impuesto al valor agregado (IVA).

El costo de la instalación de la toma incluye mano de obra, medidor, materiales y poliducto hasta 10 metros lineales. Cuando exceda esa distancia, el metro lineal se incrementará de la siguiente manera:

TIPO DE SERVICIO	UMA	MEDIDA
Doméstica Popular	5	Metro Lineal
Doméstica Habitacional	6	
Doméstica Residencial	7	
Comercial A	6	
Comercial B	17	
Industrial	35	

Cuando el diámetro de la toma sea de 19 milímetros o ¾ de pulgada, se aumentará al rango base correspondiente: 5 unidades de medida y actualización (UMA).

Cuando el diámetro de la toma sea de 25 milímetros o una pulgada se aumentará al rango base correspondiente: 10 unidades de medida y actualización (UMA).

Cuando el diámetro de la toma sea de 38 milímetros o 1 ½ pulgada, se aumentará al rango base correspondiente: 20 unidades de medida y actualización.

C.- POR CONEXIÓN AL SERVICIO DE AGUA POTABLE DONDE YA EXISTA LA INSTALACIÓN (CONTRATO):

TIPO DE SERVICIO	UMA.
Doméstica Popular	23
Doméstica Habitacional	30
Doméstica Residencial	50
Comercial A	30
Comercial B	40
Industrial	105

D.- POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA:

TIPO DE SERVICIO	UMA.
Doméstica Popular	20
Doméstica Habitacional	25
Doméstica Residencial	30
Comercial A	25
Comercial B	40
Industrial	50

Cuando el diámetro del medidor sea de 19 milímetros o ¾ de pulgada, se aumentará al rango base correspondiente: 5 unidades de medida y actualización (UMA).

Cuando el diámetro del medidor sea de 25 milímetros o una pulgada, se aumentará al rango base correspondiente: 10 unidades de medida y actualización (UMA).

Cuando el diámetro del medidor sea de 38 milímetros o 1 ½ pulgada, se aumentará al rango base correspondiente: 20 unidades de medida y actualización.

E.- POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARRO CISTERNA DE 10 METROS CÚBICOS (DIEZ MIL LITROS), PROPIEDAD DEL SAPSY

TIPO DE SERVICIO	UMA
Doméstica Popular	3.5
Doméstica Habitacional	3.5
Doméstica Residencial	3.5
Comercial A	3.0
Comercial B	5.0
Industrial	10.0

F.- POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE:

RANGO EN METROS CÚBICOS	TIPO DE SERVICIO					
	Doméstica Popular	Doméstica Habitacional	Doméstica Residencial	Comercial A	Comercial B	Industrial
	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
00-20	0.735	1.185	2.371	1.185	1.918	3.319
21-30	0.04	0.06	0.11	0.06	0.06	0.15
31-40	0.04	0.06	0.12	0.06	0.06	0.17
41-50	0.05	0.07	0.12	0.09	0.09	0.18
51-75	0.05	0.07	0.13	0.07	0.12	0.19
76-100	0.06	0.08	0.13	0.08	0.14	0.22
101-150	0.07	0.09	0.15	0.09	0.17	0.25
151-200	0.10	0.12	0.17	0.12	0.21	0.29
201-300	0.14	0.16	0.21	0.16	0.25	0.36
301 EN ADELANTE	0.18	0.20	0.25	0.20	0.33	0.42

En la toma con medidor (servicio medido), se aplicará la tarifa base de arranque, que ampara el consumo 00 a 20 metros cúbicos. A partir de 21 metros cúbicos, por cada metro cúbico de agua potable consumido, se aplicarán las tarifas mensuales del cuadro anterior, expresadas en unidad de medida y actualización (UMA). El precio del metro cúbico consumido se obtendrá colocando el volumen total consumido en un mes, en el renglón correspondiente al rango de consumo que lo abarque y multiplicando el factor correspondiente al tipo de usuario por el valor de la unidad de medida y actualización (UMA). En caso de que la toma no cuente con un aparato medidor, la cuota fija mínima mensual será de:

TIPO DE SERVICIO					
Doméstico Popular	Doméstico Habitacional	Doméstico Residencial	Comercial A	Comercial B	Industrial
UMA	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
0.94	1.45	2.91	1.45	1.91	4.02

El pago por los derechos del servicio público de suministro de agua potable, se causarán mensualmente.

El pago por el consumo de agua potable se deberá realizar dentro de los veintiocho días naturales siguientes del mes del consumo.

- G.- POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA,** se cobrará a razón de 2.145 el valor de la unidad de medida y actualización (uma), adicional al pago de los materiales y mano de obra que se requieran, de acuerdo a la nueva ubicación con respecto a la infraestructura actual.
H.- POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE, se cobrará a razón de 2.145 el valor de la unidad de medida y actualización (uma), previa presentación de la documentación legal que acredite al nuevo usuario.
I.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, se cobrará a razón de 2.145 el valor de la unidad de medida y actualización (uma), por cada documento.
J.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE TOMA, se cobrará a razón de 2.145 el valor de la unidad de medida y actualización (uma), por cada documento.
K.- POR RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA. Los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán los recargos contemplados en la ley de ingresos del municipio de Yauteppec, del estado de Morelos, sobre el importe de los adeudos. Si fuera necesario hacer requerimiento para que cubran dicho adeudo, pagarán, además, un 13% sobre el monto del adeudo, por concepto de gastos de cobranza. La violación de los métodos de suspensión o limitación del servicio implicará una sanción de conformidad con la legislación vigente. El cobro de los recargos y gastos de cobranza se hará conforme al Procedimiento administrativo, establecido en las leyes fiscales Vigentes.
L.- LA RECONEXIÓN DE SERVICIO, se cobrará a razón de 4.56 unidades de medida y actualización (uma).

M.- POR DERECHOS DE DOTACIÓN: los derechos de dotación son aportaciones de los usuarios de los servicios públicos, que servirán para garantizar el suministro de agua potable tales como: subdivisión, lotificación, fraccionamientos, condominios y unidades habitacionales; así como giros comerciales e industriales, para el pago de los derechos de dotación, se aplicarán las siguientes cuotas, expresadas en unidades de medida y actualización (uma), por cada litro por segundo que se otorgue como dotación al solicitante:

TIPO DE SERVICIO	UMA POR CADA LITRO POR SEGUNDO
Doméstica Popular	3,000
Doméstico Habitacional	3,000
Doméstico Residencial	3,000
Comercial A	3,000
Comercial B	4,500
Industrial	6,000

El trámite de solicitud de derecho de dotación, se cobrará a razón de 8 unidades de medida y actualización (UMA).

Se expedirá constancia al solicitante indicando si el derecho de dotación es factible o no es posible suministrar agua potable.

Si la solicitud fuera afirmativa, en la constancia, deberá venir expresado el monto a pagar y las condiciones que deberá tener la infraestructura hidráulica para poder conectarse a la red existente.

N.- POR SANEAMIENTO Por conexión al drenaje o al alcantarillado cuando el diámetro de la conexión sea menor o igual a 30 centímetros, se cobrarán conforme lo siguiente:

TIPO DE SERVICIO	UMA	MEDIDA
Doméstica Popular	7.00	Metro Lineal
Doméstica Habitacional	8.50	
Doméstica Residencial	14.00	
Comercial A	8.50	
Comercial B	25.00	
Industrial	50.00	

EL COSTO POR CONEXIÓN AL DRENAJE O AL ALCANTARILLADO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONEXIÓN.

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 30 centímetros y no exceda de 59 centímetros, se incrementará al rango base correspondiente: 5 unidades de medida y actualización (uma).

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 60 centímetros y hasta un metro, se incrementará al rango base correspondiente: 20 unidades de medida y actualización (UMA).

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de un metro, se incrementará al rango base correspondiente: 50 unidades de medida y actualización (UMA).

Para el pago por cada metro cúbico descargado, se aplicarán las siguientes tarifas, tomando como base el consumo de agua potable o el agua residual tratada, restándole un 25 por ciento a la cantidad que resulte o a solicitud del usuario, se podrá cuantificar la descarga mediante la instalación de un medidor o infraestructura hidráulica, cuyos costos serán a cargo del usuario.

TARIFA CONFORME AL RANGO Y CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE:

Descarga Mensual en Metros Cúbicos	Tipo De Servicio					
	Doméstica Popular	Doméstica Habitacional	Doméstica Residencial	Comercial A	Comercial B	Industrial
	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
00-20	0.010	0.012	0.016	0.012	0.020	0.034
21-30	0.012	0.014	0.02	0.014	0.025	0.042
31-50	0.015	0.017	0.024	0.017	0.03	0.051
51-75	0.019	0.022	0.030	0.022	0.038	0.064
76-100	0.021	0.024	0.034	0.024	0.043	0.072
101-150	0.025	0.029	0.040	0.029	0.050	0.085
151-200	0.037	0.043	0.060	0.043	0.076	0.127
201-300	0.050	0.058	0.080	0.058	0.101	0.170
301 EN ADELANTE	0.062	0.072	0.100	0.07	0.126	0.212

El precio del metro cúbico descargado se obtendrá colocando el volumen total descargado en un mes, en el renglón correspondiente al rango de consumo que lo abarque y multiplicando el factor correspondiente al tipo de usuario por el valor de la unidad de medida y actualización (UMA).

EN CASO DE QUE NO HUBIERA UN APARATO MEDIDOR, LA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL SERÁ:

TIPO DE SERVICIO				
Doméstico Habitacional	Doméstico Residencial	Comercial A	Comercial B	Industrial
UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
1.4444	1.7776	1.4444	2.6668	15.1112

Los derechos por el servicio público de saneamiento del agua se causarán mensualmente y se hará el pago dentro de los veintiocho días naturales siguientes del mes del consumo-descarga. Las aportaciones por derecho de saneamiento por agua en bloque, se realizarán en base a los litros por segundo a tratar, y su monto será en función del resultado de dividir el costo actualizado de construcción de la planta de tratamiento entre la capacidad en litros por segundo que tenga la planta multiplicado por los litros por segundo a tratar.

O.- POR EL SERVICIO DE AGUA TRATADA RESIDUAL

Por cada metro cúbico de agua residual tratada consumido, se aplicarán las tarifas mensuales del cuadro siguiente, expresadas en unidad de medida y actualización (UMA):

Descarga Mensual en Metros Cúbicos	TIPO DE SERVICIO					
	Doméstica Popular	Doméstica Habitacional	Doméstica Residencial	Comercial A	Comercial B	Industrial
	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
00-20	0.012	0.014	0.020	0.014	0.025	0.042
21-30	0.016	0.018	0.025	0.018	0.032	0.053
31-50	0.018	0.021	0.030	0.021	0.038	0.064
51-75	0.024	0.027	0.037	0.027	0.048	0.080
76-100	0.026	0.030	0.042	0.030	0.053	0.090
01-150	0.031	0.036	0.050	0.036	0.063	0.106
151-200	0.046	0.054	0.075	0.054	0.094	0.159
201-300	0.062	0.072	0.100	0.072	0.126	0.212
301 EN ADELANTE	0.077	0.090	0.125	0.090	0.157	0.265

El precio del metro cúbico consumido se obtendrá colocando el volumen total consumido en un mes, en el renglón correspondiente al rango de consumo que lo abarque y multiplicando el factor correspondiente al tipo de usuario por el valor de la unidad de medida y actualización (UMA).

EN EL CASO QUE NO HUBIERA UN APARATO MEDIDOR, LA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL SERÁ:

TIPO DE SERVICIO					
DOMÉSTICA POPULAR	DOMÉSTICO HABITACIONAL	DOMÉSTICO RESIDENCIAL	COMERCIAL A	COMERCIAL B	INDUSTRIAL
UMA	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
0.3365	0.5555	2.2220	2.2220	3.3335	18.8890

Los derechos por el servicio público de suministro de agua residual tratada se causarán mensualmente y se hará el pago dentro de los veintiocho días naturales siguientes del mes del consumo.

POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE DE 10 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

TIPO DE SERVICIO	UMA
Doméstico Popular	3.50
Doméstica Habitacional	3.50
Doméstica Residencial	4.50
Comercial A	3.50
Comercial B	6.00
Industrial	8.00